



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, septiembre veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR - NIT. 891.180.008-2 contra VIVIANA ANDREA SALGADO RUBIANO - C.C. 36.305.749. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00751-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMILIAR contra VIVIANA ANDREA SALGADO RUBIANO, así:

1. CUOTAS VENCIDAS DEL PAGARÉ No. GF1-168949
 - 1.1. \$87.685 de la cuota que debía ser cancelada el 25/09/2022, más los intereses moratorios desde el 26/09/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.2. \$16.900 de intereses corrientes.
 - 1.3. \$4.029 por concepto de primas de seguro.
 - 1.4. \$89.098 de la cuota que debía ser cancelada el 25/10/2022, más los intereses moratorios desde el 26/10/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.5. \$15.524 de intereses corrientes.
- 1.6. \$3.993 por concepto de primas de seguro.
- 1.7. \$90.533 de la cuota que debía ser cancelada el 25/11/2022, más los intereses moratorios desde el 26/11/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.8. \$14.125 de intereses corrientes.
- 1.9. \$3.956 por concepto de primas de seguro.
- 1.10. \$91.991 de la cuota que debía ser cancelada el 25/12/2022, más los intereses moratorios desde el 26/12/2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.11. \$12.704 de intereses corrientes.
- 1.12. \$3.919 por concepto de primas de seguro.
- 1.13. \$93.472 de la cuota que debía ser cancelada el 25/01/2023, más los intereses moratorios desde el 26/01/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.14. \$11.260 de intereses corrientes.
- 1.15. \$3.882 por concepto de primas de seguro.
- 1.16. \$94.978 de la cuota que debía ser cancelada el 25/02/2023, más los intereses moratorios desde el 26/02/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.17. \$9.793 de intereses corrientes.
- 1.18. \$3.843 por concepto de primas de seguro.
- 1.19. \$96.508 de la cuota que debía ser cancelada el 25/03/2023, más los intereses moratorios desde el 26/03/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.20. \$8.302 de intereses corrientes.
- 1.21. \$3.804 por concepto de primas de seguro.
- 1.22. \$98.062 de la cuota que debía ser cancelada el 25/04/2023, más los intereses moratorios desde el 26/04/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.23. \$6.787 de intereses corrientes.
- 1.24. \$3.765 por concepto de primas de seguro.
- 1.25. \$99.642 de la cuota que debía ser cancelada el 25/05/2023, más los intereses moratorios desde el 26/05/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.26. \$5.248 de intereses corrientes.
- 1.27. \$3.725 por concepto de primas de seguro.
- 1.28. \$101.246 de la cuota que debía ser cancelada el 25/06/2023, más los intereses moratorios desde el 26/06/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.29. \$3.684 de intereses corrientes.



- 1.30. \$3.682 por concepto de primas de seguro.
- 1.31. \$102.877 de la cuota que debía ser cancelada el 25/07/2023, más los intereses moratorios desde el 26/07/2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.32. \$2.095 de intereses corrientes.
- 1.33. \$3.642 por concepto de primas de seguro.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. CARMEN SOFÍA ÁLVAREZ RIVERA para actuar como apoderada judicial de la entidad ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.